



RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS QUE COMPONEN EL CICLO DE PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2016

Vistas las propuestas realizadas por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas respecto a la organización, reglamentos y calendario de las pruebas que componen el Ciclo de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes para el año 2016, de conformidad con el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y la Orden 1018/2003, de 23 de abril, por la que se establecen los requisitos básicos de los esquemas de selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de los équidos de razas puras, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Que la Orden APA/1018/2003 establece que las Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes constituyen una de las principales fuentes de información para la evaluación y mejora genética de estos animales, cuyos resultados deben incorporarse a los correspondientes programas de mejora de las respectivas razas equinas.

SEGUNDO.- Que el apartado C, punto c) 3 del Anexo de la mencionada Orden APA/1018/2003 señala que las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas elevarán, para su aprobación por la Dirección General de Ganadería, actualmente Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, la propuesta de pruebas a desarrollar, incorporando el calendario de competiciones, los reglamentos particulares para cada disciplina, la organización territorial, los lugares y centros de celebración, las condiciones de participación y desarrollo y los premios. Toda la información particular y específica para cada disciplina está disponible en la página web de la asociación responsable, de acuerdo al punto 2.1 del Anexo B.

TERCERO.- Que la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios ha analizado las propuestas realizadas por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas relativas al reglamento de organización y calendario de las pruebas para el año 2016, comprobando que se ajustan a las características de cada raza y a los programas de mejora oficialmente aprobados.

CUARTO.- Que el calendario tiene carácter provisional y puede estar sujeto a eventuales modificaciones, a propuesta de las asociaciones, por circunstancias sanitarias, zootécnicas u organizativas, pudiendo adaptarse a las modificaciones que se consideren necesarias según se vaya avanzando en el desarrollo de las pruebas, para garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa y en los reglamentos de organización de las pruebas y que su modificación y actualización se hará pública en la página web del MAGRAMA.

QUINTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puede prescindirse del trámite de audiencia.



Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, la Orden 1018/2003, de 23 de abril y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar, a efectos divulgativos, el calendario de las pruebas que componen el Ciclo de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes para las disciplinas de Doma, Salto, Concurso completo de equitación, Raid y Doma vaquera en el año 2016, que figura en el Anexo A de la presente Resolución, de acuerdo al Reglamento General que figura en el Anexo B de la presente Resolución.

El contenido de esta Resolución o sus modificaciones se publicará en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Notifíquese la presente resolución a las entidades afectadas, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la anteriormente citada Ley 30/1992.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fernando Miranda Sotillos.





ANEXO A

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2016

DOMA

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	MURCIA	SAN JAVIER	13-14 FEBRERO
2	CUENCA	HÍPICA DE CUENCA	13-14 FEBRERO
3	JEREZ	FREAAE	24-28 FEBRERO
4	JEREZ	FREAAE	2-6 MARZO
5	MURCIA	TORRE PACHECO	10-11 MARZO
6	MADRID	LAS CADENAS	12-13 MARZO
7	CUENCA	HÍPICA DE CUENCA	19-20 MARZO
8	BARCELONA	BARCELONA	29 MARZO- 3 ABRIL
9	CUENCA	HÍPICA DE CUENCA	2-3 ABRIL
10	MADRID	LAS CADENAS	8-10 ABRIL
11	CÁDIZ	DOS LUNAS	9-10 ABRIL
12	VALENCIA	OLIVA NOVA	12-17 ABRIL
13	MADRID	CLUB DE CAMPO	16-17 ABRIL
14	VALENCIA	OLIVA NOVA	19-24 ABRIL
15	CÁDIZ	CHAPIN	23-24 ABRIL
16	ASTURIAS	CLUB HIPICO OVETENSE	30 ABRIL- 1 MAYO
17	SEVILLA	CLUB DEPORTIVO ALJARAFE	30 ABRIL- 1 MAYO
18	SEGOVIA	CECYL	6-8 MAYO
19	CUENCA	HÍPICA DE CUENCA	21-22 MAYO
20	MADRID	CLUB DE CAMPO	25-29 MAYO
21	MADRID	LAS CADENAS	10-12 JUNIO
22	BADAJOS	IFEBA	11-12 JUNIO



23	MENORCA	CLUB HIPIC EQUIESPORT	11-12 JUNIO
24	SEVILLA	CLUB DEPORTIVO ALJARAFE	18-19 JUNIO
25	CUENCA	HÍPICA DE CUENCA	25-26 JUNIO
26	BURGOS	CENTRO ECUESTRE REPRISE	2-3 JULIO
27	SEGOVIA	CECYL	9-10 JULIO
28	ASTURIAS	CLUB HÍPICO OVETENSE	9-10 AGOSTO
29	ASTURIAS	CLUB HÍPICO OVETENSE	12-14 AGOSTO
30	CÁDIZ	CHAPIN	20-21 AGOSTO
31	TOLEDO	HÍPICA DE TOLEDO	27-28 AGOSTO
32	MURCIA	MURCIA	10-11 SEPTIEMBRE
33	CÁDIZ	DOS LUNAS	10-11 SEPTIEMBRE
34	CUENCA	HÍPICA DE CUENCA	17-18 SEPTIEMBRE
35	VALENCIA	CES VALENCIA	21-25 SEPTIEMBRE

SALTO

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	19-20 MARZO
2	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	23-24 ABRIL
3	MADRID	REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA	07-08 MAYO
4	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	28-29 MAYO
5	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	11-12 JUNIO
6	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	16-17 JULIO
7	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	17-18 SEPTIEMBRE
8	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	29. SEPT-2. OCT

C.E.C.Y.L: Centro Ecuestre de Castilla y León. Ctra. de Arévalo (CL-605), km. 52.



DOMA VAQUERA

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	CÁDIZ	YEGUADA DE LA CARTUJA-HIERRO DEL BOCADO	26-27 FEBRERO
2	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	6-7 MAYO
3	VALLADOLID	VALDESTILLAS	1 JULIO
4	SEVILLA	ÉCIJA	9-10 SEPTIEMBRE
5	CÓRDOBA	ESCUELA DE VAQUEROS	4 NOVIEMBRE

CONCURSO COMPLETO DE EQUITACION

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
PRIMERA FASE			
1	CÁDIZ	Bahía Verde (Puerto Real)	20 Febrero
2	SEVILLA	Hípica Rancho Alegre Utrera (Sevilla)	19 Marzo
SEGUNDA FASE			
3	SEVILLA	Hípica Rancho Alegre Utrera (Sevilla)	26-27 Marzo
4	SEVILLA	Club Hípico Híspalis	23-24 Abril
5	MADRID	C.D.S.C.M.E.T. La Dehesa (Madrid)	2 Julio
FASE FINAL			
6	SEVILLA	FINAL – GRAN SEMANA ANGLO-ÁRABE Real Club Pineda de Sevilla	15-18 Septiembre



RAID

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	BARCELONA	ENDURANCE CLUB HIPIC (VIC)	19 MARZO
2	TOLEDO	CLUB HIPICO EL DESENGAÑO	28 MAYO
3	ORENSE	CLUB HIPICO ORENSE (LAGOA DE ANTELA)	3 JULIO
4	ÁLAVA	CLUB HÍPICO ARBÉ (VITORIA)	23 JULIO
5	MADRID	CLUB HÍPICO EL PALANCAR (BOADILLA DEL MONTE)	24 SEPTIEMBRE
6	LUGO	CLUB FELISA EQUINO MARCELLE (MONFORTE DE LEMOS)	22 OCTUBRE
7	GRANADA	CLUB DE CAMPO CANTOGRANDE	1 NOVIEMBRE

ANEXO B

REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2016

1. INTRODUCCIÓN

Los Ciclos de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes se regirán por el presente Reglamento General para el año 2016, que desarrolla las disposiciones establecidas al respecto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y en la Orden 1018/2003, de 23 de abril, por la que se establecen los requisitos básicos de los esquemas de selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de los équidos de razas puras; y por los reglamentos establecidos por las asociaciones para cada disciplina.

Su objetivo fundamental es contribuir a la mejora de las razas equinas a través de la selección de los futuros reproductores, gracias a una evaluación precoz de sus descendientes basada en el control y registro de sus rendimientos deportivos, priorizando los objetivos establecidos en los programas de mejora aprobados para cada raza.

2. ORGANIZACIÓN

2.1. Los Ciclos de Caballos Jóvenes 2016, para todas las disciplinas deportivas, serán desarrollados por las asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas equinas



oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora.

La coordinación de cada disciplina será responsabilidad de una asociación, quedando distribuidas de la siguiente manera:

- DOMA: Asociación Nacional de Criadores de Caballos de P.R.E. (A.N.C.C.E.)
- SALTO: Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Deporte Español (A.N.C.A.D.E.S.)
- CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN: Asociación Española de Criadores de Caballos Anglo-árabes (A.E.C.C.A.á.)
- RAID: Asociación Española de Criadores de Caballos Árabes (A.E.C.C.A.)
- DOMA VAQUERA: Unión Española de Ganaderos de Caballos de Raza Hispano-árabe (U.E.G.H.á.)

2.2. El calendario anual de pruebas que componen el Ciclo Clásico de Caballos Jóvenes será propuesto por las asociaciones de criadores, analizado y aprobado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Será difundido, a efectos informativos y divulgativos, a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en lo sucesivo MAGRAMA) y por las asociaciones designadas para la organización de cada ciclo. Sus modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas con antelación suficiente a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios para su aprobación.

2.3. Los resultados de cada animal participante deberán ser recogidos de forma obligatoria, precisa y constatada en las actas de cada prueba, y posteriormente informatizados por las asociaciones organizadoras mediante la aplicación informática PEGASO (integrada en el Sistema Nacional de Información ARCA). Estos resultados deberán ser enviados a los Centros Cualificados de Genética, responsables de realizar las evaluaciones genéticas en el marco de los Programas de Mejora, de acuerdo a como éstos determinen, así como comunicados al MAGRAMA, a través de los sistemas informáticos diseñados a estos efectos, en el plazo de una semana tras la celebración de la prueba. Asimismo, se enviará una memoria resumen del desarrollo del ciclo a final de año.

3. UBICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DEL CICLO

3.1. Las pruebas de cada disciplina podrán ser distribuidas por todo el territorio nacional con el fin de evitar desplazamientos, ahorrar costes y facilitar el acceso a las mismas al mayor número posible de ganaderos, teniendo en cuenta la distribución de la cabaña equina. En el caso de que el total o la mayoría de las pruebas del Ciclo se celebren en una Comunidad Autónoma concreta, o en dos si son colindantes, deberá procurarse que éstas estén cercanas geográficamente al centro de la península, para que los desplazamientos de los participantes desde el resto del territorio nacional sean similares.

3.2. Podrán inscribirse en las pruebas de todos los ciclos, los ejemplares que hayan nacido en España y estén inscritos en un libro de registro oficial de España. Las edades de los animales serán de 2 a 7 años, en función de cada disciplina y de acuerdo a las categorías establecidas en los respectivos reglamentos.



Asimismo podrán inscribirse los caballos enteros y yeguas importados inscritos en un Libro Genealógico en España, siempre que los resultados obtenidos en las pruebas del ciclo se puedan integrar en los programas de mejora oficialmente aprobados para cada raza, y cumplan las condiciones de inscripción fijadas por la entidad organizadora.

3.3. Para poder inscribirse y participar en una prueba del Ciclo, los jinetes y caballos deberán cumplir los requisitos exigidos por la entidad organizadora además de reunir las siguientes condiciones:

- Jinete: estar en posesión de la Licencia Anual del Jinete del año en curso.
- Caballo: Estar en posesión del Documento de Identificación Equina, Pasaporte y/o Carta Genealógica perteneciente a un Libro Genealógico español; y de la Licencia Anual Caballar del año en curso. Además deberán cumplir los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal establecidos por la normativa vigente.

3.4. En cada una de las pruebas del Ciclo se podrá limitar el número de inscripciones. Las solicitudes de inscripción se atenderán por riguroso orden de envío del resguardo de la transferencia al fax de la entidad organizadora. En cualquier caso, si existiesen más solicitudes que plazas disponibles, la entidad organizadora podrá dar preferencia a los caballos en función de las necesidades del programa de mejora y de las edades, de forma que en cada prueba haya un número mínimo de ejemplares inscrito para cada edad. En el caso de que no existan los suficientes participantes para la realización de alguna prueba, se podrá suspender su celebración, previo conocimiento y valoración por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y con la suficiente antelación.

3.5. En cualquier caso, el número de animales para la celebración de la prueba deberá permitir que sus resultados se utilicen para realizar las valoraciones genéticas, y se deberá exigir un mínimo de 5 animales por grupo de edad, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, pudiendo el comité organizador suspender la prueba si en el momento de cierre de las inscripciones el nº de animales es insuficiente.

3.6. El plazo de inscripción para cada una de las pruebas se abrirá con antelación suficiente de acuerdo a los reglamentos de cada disciplina.

3.7. Es obligatoria la realización de un reconocimiento veterinario de forma previa a la celebración de las pruebas, no pudiendo tomar parte en las mismas aquellos ejemplares que sean rechazados en el citado reconocimiento. El veterinario deberá comprobar la correcta identificación del animal, solicitando el Documento de Identificación Equina, y determinará si el mismo reúne las condiciones establecidas por los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal determinados por la normativa vigente, y los requisitos sanitarios específicos de cada Comunidad Autónoma, estando asimismo capacitado para impedir la participación de aquellos animales con algún proceso patológico evidente o síntomas de cojera manifiesta.

3.8. Los propietarios de los ejemplares deberán aportar al comité organizador los documentos ya reseñados, la fotocopia de carta de origen del ejemplar, y las exigencias sanitarias que, en su caso, impongan las autoridades competentes. Esta documentación se entregará al comité organizador y se devolverá a la finalización de la prueba.

3.9. La solicitud de inscripción en las pruebas se realizará a través de la entidad organizadora, y conllevará la autorización de los propietarios a la utilización y publicación de la información relativa a sus animales para los programas de mejora, y la cesión a la



Administración de cuantos datos sean necesarios, recabando las asociaciones organizadoras el consentimiento inequívoco de los titulares de los datos de carácter personal que, en su caso, soliciten a los participantes, en la forma y condiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.10. Para evitar esfuerzos excesivos en los caballos jóvenes, cada entidad organizadora podrá limitar el nº de participaciones de un mismo animal en pruebas que se desarrollen en breve espacio de tiempo, de forma que en aquellas que se celebren con un intervalo menor a 7 días, el propietario sólo pueda inscribir al animal en una de ellas.

3.11. En ausencia de otras normas específicas, el régimen disciplinario de calificadores, jinetes y propietarios será el establecido, para casos análogos, por la normativa específica para caballos jóvenes de la R.F.H.E.

4. CALIFICADORES

4.1. La relación de calificadores y la designación de aquellos que vayan a juzgar las pruebas cada año corresponde a las asociaciones y organizaciones oficialmente reconocidas.

4.2 La recogida de datos en la realización de las pruebas se realizará de acuerdo a los modelos establecidos, que deberán ser utilizados y rellenados completamente para juzgar los ejercicios. La puntuación de los calificadores en los ejercicios de presentación y ejercicios complementarios, en todas las disciplinas, debe realizarse de forma individual, sin consensuar la nota entre ellos.

4.3 En la designación de los calificadores se deberá tener en cuenta su experiencia y se procurará que cada animal sea evaluado por el mayor número de calificadores posibles. Asimismo, las entidades organizadoras deberán poner en marcha procedimientos para la homologación de criterios entre los diferentes calificadores.

5. CENTROS DE REALIZACIÓN

5.1. La organización de una prueba de cualquiera de los ciclos se celebrará en las instalaciones propuestas por las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas.

5.2. La organización o asociación de criadores oficialmente reconocida encargada de la organización de cada prueba, tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil.

5.3. Para la designación de los centros encargados de la realización de cada prueba, además de tener en cuenta su localización geográfica, de manera que se facilite la participación de un elevado número de ganaderos, se comprobará la disponibilidad de infraestructura, medios e instalaciones adecuadas para su desarrollo.

5.4. Los centros de realización, al margen de las pistas reglamentarias y de calentamiento exigido para cada especialidad, y sus accesorios reglamentarios deberán poner a disposición de los ejemplares que tomen parte en una prueba:

- a) Boxes en buen estado de uso, en cantidad suficiente para albergar al número de caballos inscritos en cada prueba
- b) Dispensario de alimento y paja para los caballos. Este servicio podrá ser cobrado aparte de la tasa de inscripción



- c) Servicio de veterinario
- d) Servicio de herrador
- e) Instalaciones idóneas para el adecentamiento y limpieza de los ejemplares participantes
- f) Servicio médico y ambulancia.
- g) A ser posible, marcador donde se puedan seguir las puntuaciones
- h) Secretaría del concurso
- i) Personal y técnicos de mantenimiento
- j) Aparcamientos y servicios públicos
- k) A ser posible, acceso a internet

5.5. El Comité Organizador está obligado a configurar el orden de salida de cada prueba que integra la fase del Ciclo, en el que figuraran al menos los siguientes datos: nombre completo del caballo, tal y como figura en su carta genealógica, y su genealogía ascendente (padre, madre y abuelo materno), ganadería de nacimiento y propietario actual. Además, deberá confeccionar la lista de resultados definitivos y requerir la firma de las actas.

6. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento afecta a todas las Pruebas de Selección que componen los Ciclos de Caballos Jóvenes para el año 2016 de las disciplinas de Salto, Doma Clásica, Concurso Completo de Equitación, Raid, y Doma vaquera.